

Proceso : 195733103001-2021-00003-00  
Demandante : YAMILETH MINA MEDINA Y OTROS.  
Demandados : COOP. MULTIACTIVA TRASPORTADORES RIO PALO Y OTROS.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA –

Puerto Tejada, Cauca, once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).-

*Auto sustanciación No. 023*

Dentro del presente proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de la referencia, los Apoderados Judiciales de las entidades llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., por parte de SODEXO S.A.S., entidad integrada al proceso, al dar contestación a la demanda y a los llamamientos en garantía, objetan el juramento estimatorio contenido en la demanda.

Por lo anterior, conforme lo dispone el inciso 2º. del art. 206 del CGP, el Juzgado,

### D I S P O N E :

PRIMERO: CONCEDER a la parte Demandante, el término de cinco (5) días contados desde el día siguiente a la notificación de este auto, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en relación con la objeción que al juramento estimatorio presentaron los Apoderados Judiciales de las entidades llamadas en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso en representación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., al abogado VÍCTOR ANDRÉS GÓMEZ HENAO y a la abogada MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA como apoderada judicial de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., en los términos y para los fines del poder a ellos otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

**MONICA RODRIGUEZ BRAVO.-**

**Firmado Por:**

Proceso : 195733103001-2021-00003-00  
Demandante : YAMILETH MINA MEDINA Y OTROS.  
Demandados : COOP. MULTIACTIVA TRASPORTADORES RIO PALO Y OTROS.

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Puerto Tejada - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cb9fc711ff6cca00f85a75b5bdc5e4452fa006952ffb724ce8eea2d9b6245ff**

Documento generado en 11/02/2022 01:55:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**